



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de Marzo del 2020

VISTOS:

La Orden de Compra N° 669-2019 de fecha 07 de Octubre de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 050-2020-SGC-GAF/MVMT de fecha 30 de Enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 135-2020-GAF/MVMT de fecha 05 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 049-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 27 de febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 861 de fecha 02 de marzo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 283-2020-GAF/MVMT de fecha 04 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorandum N° 109-2020-GAJ/MVMT, de fecha 04 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021-2020-GAF/MVMT

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Orden de Compra N° 669-2019 de fecha 07 de Octubre de 2019 la Municipalidad de Villa María del Triunfo contrató la adquisición de tapa de hormigón (concreto) con marco de fierro fundido para la obra "Mejoramiento de Vías Vehiculares y Peatonales en la Av. Manco Capac, de la Zona 1 José Carlos Mariátegui Distrito de Villa María del Triunfo CUI 2437171 solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, por el monto de S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Pedido Comprobante de Salida N° 01981-2019 de fecha 27 de Diciembre de 2019, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas recepciona los bienes por el importe de S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 050-2020-SGC-GAF/MVMT de fecha 30 de Enero de 2020 la Sub Gerencia de Contabilidad informa lo acontecido con relación a una serie de expedientes de pago del ejercicio 2019 cuyo registro de devengado quedó en estado T y no llegaron a la base de datos del MEF debido a problemas en el SIAF por la sobrecarga ocasionada por las entidades en miras al cierre del ejercicio fiscal por lo que remite los mencionados expedientes de pago a la Gerencia de Administración y Finanzas para que se continúe con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda.

Que, ante ello la Gerencia de Administración y Finanzas solicita con Memorándum N° 135-2020-GAF/MVMT de fecha 05 de febrero de 2020 a la Sub Gerencia de Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) a fin de cumplir con cancelar la deuda mencionada mediante el reconocimiento de la misma por acto resolutorio, siendo que la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 049-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 27 de febrero de 2020 otorga la certificación presupuestal solicitada, la misma que es registrada en el CCP N° 861-2020 de acuerdo a la siguiente estructura:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021-2020-GAF/MVMT

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	2437171	MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA AV. MANCO
ACTIVIDAD	4000084	CAPAC, DE LA ZONA 1 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DISTRITO DE VILLA
FUNCION	15	MARÍA DEL TRIUNFO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
DIV FUNC	036	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
GPO FUNC	0074	TRANSPORTE
		TRANSPORTE URBANO
		VÍAS URBANAS
META	0093	0001074 MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO
FUENTE DE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FTO	7	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
T. RECURSO	A	SUBCUENTA - FONCOMUN
ESP. DETER.	2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- BIENES
		S/ 3,450.00

Que, mediante Memorándum N° 109-2020-GAJ/MVMT de fecha 04.03.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que reconozca el devengado a favor de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU EIRL por la suma de S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) (...)"

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 861-2020** y el **Expediente SIAF N° 896-2020** por el importe de **S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 262-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente al importe de **S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Orden de Compra N° 669-2019 de fecha 07 de Octubre de 2019 para la adquisición de tapa de hormigón (concreto) con marco de fierro fundido para la obra "Mejoramiento de Vías Vehiculares y Peatonales en la Av. Manco Capac, de la Zona 1 José Carlos Mariátegui Distrito de Villa María del Triunfo CUI 2437171 a favor del proveedor INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU EIRL, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de **S/ 3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por concepto de cancelación de la Orden de Compra N° 669-2019 a favor del proveedor INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU EIRL, en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 021-2020-GAF/MVMT**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y a la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución al proveedor INGENIERIA Y CONSULTORIA CHUMU EIRL, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FREN L A O S M O S C O S O
SECRETARÍA GENERAL